

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) DEL TRABAJO CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO INCORPORANDO MATERIALES ALTERNATIVOS PROCEDENTES DEL RECICLADO DE RESIDUOS EN EL LABORATORIO OFICIAL DE TENERIFE.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Infraestructuras de fecha 27 de noviembre de 2024 en relación al expediente tramitado por el Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción, se tienen en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. El Laboratorio Oficial de Tenerife pertenece al Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Viceconsejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias y tiene encomendada como una de sus principales tareas desarrollar proyectos de investigación que tienen como objetivo analizar las prestaciones que ofrecen materiales alternativos obtenidos del reciclado de residuos, tanto procedentes de la construcción como de origen urbano, que podrían ser utilizados como árido en la fabricación de productos derivados del cemento como el hormigón, el mortero y las piezas de albañilería. El doble interés de este proyecto consiste en que además de facilitarse la gestión de estos residuos, se podrá reducir el consumo de recursos naturales poniendo en el mercado productos que ofrezcan mejores propiedades.

Segundo. El laboratorio está dotado del equipamiento específico que se precisa, pero no dispone de los medios personales necesarios, en forma de analistas y técnicos intermedios, para desarrollar esta actividad que se basa en la fabricación de muestras de los productos descritos para someterlas a ensayos mediante los que se confirmarán las hipótesis planteadas cuando las propiedades de estos productos sean aptas para las aplicaciones a las que se pretende destinarlas dentro del sector de la construcción.

Para llevar a cabo algunas líneas de investigación, resulta imprescindible dotar al LOTF de los medios materiales y personales precisos, aportando la información procedente de la fabricación de muestras y de la realización de ensayos sobre ellas.

Tercero. Por parte del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción adscrito a la Viceconsejería de Infraestructuras se ha emitido un informe, el 8 de noviembre de 2024, en el que se solicita la formalización del encargo a medios propios consistente en la FABRICACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO INCORPORANDO MATERIALES ALTERNATIVOS PROCEDENTES DEL RECICLADO DE RESIDUOS EN EL LABORATORIO OFICIAL DE TENERIFE.

En este informe se justifica la carencia de los medios humanos para realizar las actividades que es necesario desarrollar mediante encargo y la no procedencia de atender esta necesidad mediante una contratación de servicios en el ámbito de la Ley de Contratos del sector Público por los siguientes motivos:





- No es posible cuantificar el objeto del encargo ya que el desarrollo de las líneas de investigación tiene una componente empírica basada en la verificación de hipótesis a través de la realización de ensayos sobre muestras y la correspondiente toma de decisiones según los resultados obtenidos. Esta circunstancia puede provocar importantes cambios sobre lo previsto inicialmente en función de los resultados obtenidos, que pueden dar lugar a que se modifique el procedimiento y la cantidad de ensayos o incluso a que se descarten las hipótesis. Esta situación impide concretar el objeto del contrato en cuanto a la cantidad de muestras a elaborar y de ensayos a realizar, así como a la definición tanto de unas como de otros.
- No existe una oferta en el mercado para realizar este servicio ya que los laboratorios que se dedican al control de calidad dentro del sector de la construcción no cuentan con el sofisticado equipamiento necesario ni su dinámica de actuación incluye la fabricación de muestras, para lo que hace falta otro equipamiento preciso del que no disponen. Toda esta actividad necesariamente debe ser desarrollada por personal especializado que previamente debe ser formado.
- Tampoco sería correcto realizar la contratación por muestras y baterías de ensayos sucesivas porque se entendería que se estaría incurriendo en un fraccionamiento del contrato.

Cuarto. Consta en el expediente una Memoria Económica presentada por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) de fecha 2 de octubre de 2024 en la que se presupuesta la realización del encargo por la cantidad de 323.210,24 euros y un plazo de ejecución de 24 meses.

Quinto. Existe crédito suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo en la aplicación presupuestaria: 1108 451C 64001, Proyecto de Inversión 226G0032 denominado Proyectos de Investigación y Desarrollo y se ha tramitado a instancias de la Viceconsejería de Infraestructuras una autorización de gasto plurianual para el ejercicio 2025 en la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Corresponde al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.10 del Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Segunda. En lo que se refiere a las competencias del Departamento y sus centros adscritos, el artículo 8 del Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, establece entre las funciones que corresponde al Consejero en materia de calidad y tecnología de la edificación y las obras públicas:

“... proponer al Gobierno la aprobación de la normativa que tenga como objetivo regular las prestaciones mínimas que deben ofrecer las infraestructuras y los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, regulando sus parámetros de calidad y los procedimientos





de control necesarios para determinarlos.”

Por otro lado, el artículo 26 del citado Reglamento Orgánico, indica que entre las funciones del Viceconsejero en materia de calidad y tecnología de las obras públicas y la edificación:

“4. Impulsar y promover la actividad investigadora y proponer compromisos de colaboración con centros dedicados a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro del sector de la construcción.”

Tercera. El artículo 32.1 *“Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato; como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la LCSP, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Por su lado, el artículo 32 de la Ley territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales dispone, en relación al “Régimen jurídico de las encomiendas de gestión”, que:

1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

(...)

3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el





propio encargo.

(...)

7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.

(...)

9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

12. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda, determinar el contenido mínimo para la tramitación de un expediente de encomienda de los previstos en el presente artículo.

Quinta. La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 1 de agosto de 2023, sobre adscripción de las sociedades mercantiles públicas a los distintos departamentos del Gobierno de Canarias, dicha sociedad quedó adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Sexta. Mediante escritura pública de elevación a público de Acuerdos Sociales nº 1760, de 24 de julio de 2024, se acuerda una nueva modificación (Nº 12) del artículo 1 de los Estatutos de Gesplan, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN relativo al objeto social, contempla, entre otros, los siguientes:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora,





fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Séptima. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Este encargo tampoco implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octava. Mediante la Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de dicha consejería.

Novena. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: “C) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32*”.

Décima. El presente expediente no está sujeto a función interventora previa, tal y como se dispone en el apartado 2d) del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de los gastos relativos a encargos a medios propios personificados cuando su importe resulte ser superior a 750.000 euros y sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.





Décima primera. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encargos efectuados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad que realiza el encargo.

Así, los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería son la carencia absoluta de personal debida a la imposibilidad, a lo largo de los último 20 años, de realizar la reposición de los puestos de trabajo de analista que han ido quedando vacantes en el servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción. Lo que ha provocado que en la actualidad no cuente con el personal mínimo necesario para dar continuidad a la línea de investigación que trata de desarrollar nuevos productos de la construcción empleando materiales alternativos procedentes del reciclado de residuos.

De acuerdo con todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Aprobar el encargo para la REALIZACIÓN DEL TRABAJO CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO INCORPORANDO MATERIALES ALTERNATIVOS PROCEDENTES DEL RECICLADO DE RESIDUOS EN EL LABORATORIO OFICIAL DE TENERIFE. a favor de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) al quedar acreditado que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad carece de medios propios para realizar la actuación.

Segundo. Aprobar el gasto para la realización del citado encargo por importe total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (323.210,24 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2024	2025	2026	TOTAL
26.934,19	161.605,12	134.670,93	323.210,24

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo II.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas correctamente presentadas.

Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo en la aplicación presupuestaria: 1108 451C 64001, Proyecto de Inversión 226G0032 denominado Proyectos de Investigación y Desarrollo.





Tercero. Aprobar el Pliego de Prescripciones que regulan la ejecución del encargo, que se recoge en el Anexo I.

Cuarto. El plazo de realización del encargo se establece en 24 meses a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de encargo.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado, a instancia de la Consejería Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y siempre por razones justificadas de interés público, no pudiendo, en ningún caso, excederse el plazo máximo establecido en la legislación vigente.

Quinto. Notificar la presente Orden a GESPLAN y su formalización de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la LCSP. Así mismo, en cumplimiento del artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición del Recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrá presentarse en el registro del órgano que realizó el encargo o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO A TRAVÉS DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, DEL TRABAJO CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO INCORPORANDO MATERIALES ALTERNATIVOS PROCEDENTES DEL RECICLADO DE RESIDUOS EN EL LABORATORIO OFICIAL DE TENERIFE.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas y de gestión que han de regir el desarrollo de los trabajos necesarios para dar cumplimiento al encargo de FABRICACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO INCORPORANDO MATERIALES ALTERNATIVOS PROCEDENTES DEL RECICLADO DE RESIDUOS EN EL LABORATORIO OFICIAL DE TENERIFE a través de la empresa pública GESPLAN.

2.- ANTECEDENTES.

El Laboratorio Oficial de Tenerife (LOTF en adelante) pertenece al Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Viceconsejería de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Una de las iniciativas que tiene este laboratorio es analizar las prestaciones que ofrecen materiales alternativos obtenidos del reciclado de residuos, tanto procedentes de la construcción como de origen urbano, que podrían ser utilizados como árido en la fabricación de productos derivados del cemento como el hormigón, el mortero y las piezas de albañilería. El doble interés de este proyecto consiste en que además de facilitarse la gestión de estos residuos, se podrá reducir el consumo de recursos naturales poniendo en el mercado productos que ofrezcan mejores propiedades.

3.- OBJETO DEL ENCARGO.

Atender a las necesidades de fabricación y ensayo de muestras que se producen habitualmente durante el desarrollo de las actividades de investigación y control de calidad del LOTF centradas en estudiar las propiedades de los materiales de la construcción fabricados en Canarias y de la posible mejora de sus prestaciones mediante la incorporación de materiales reciclados en su fabricación. La gestión del encargo será realizada por un Titulado Coordinador (TC) que tendrá con dedicación a tiempo parcial al mismo.

4.- EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se encomienda el encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a





diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Es de aplicación lo contenido en el vigente artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales regula el régimen jurídico de las encomiendas. Este artículo regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las tareas que será necesario realizar para dar cumplimiento al encargo son las habituales que llevan a cabo los analistas en un laboratorio de control de calidad, con la salvedad de que también deberá fabricar las muestras que van a ser ensayadas siguiendo los procedimientos que les sean indicados e incluyendo en la composición de estas muestras materiales reciclados en las proporciones que se establezcan.

Los técnicos del LOTF elaborarán una programación semanal de trabajo en la que se recogerán todas sus peticiones de ensayo. En estas peticiones se indicarán las tareas en que se descompone la ejecución de estos trabajos, los procedimientos a seguir y los parámetros fundamentales que deberán controlarse y registrarse. Básicamente, las tareas que será necesario desempeñar para responder al presente encargo son las siguientes:

- Operarios Especializados con funciones de Analistas de Laboratorio (AL).

- Fabricación en las instalaciones del LOTF de árido reciclado procedente de residuos urbanos o de construcción y demolición que se emplearán en la fabricación de muestras de productos de la construcción derivados del cemento, tales como hormigón, mortero o piezas de albañilería. Los técnicos del LOTF especificarán en sus peticiones de ensayo la proporción en que deberán emplearse las distintas materias primas en la fabricación de las muestras que podrán ser las tradicionalmente empleadas o alternativas procedentes del aprovechamiento de residuos. También especificarán los métodos de fabricación de muestras, elaboración de probetas de ensayo y su conservación.
- Las tareas de fabricación y ensayo de muestras podrán suponer la necesidad de trasladar sacos, capazos y otros recipientes de materiales, así como de manipular probetas y equipos de aproximadamente 20 kg de peso.
- Las probetas de ensayo deberán identificarse correctamente siguiendo la codificación indicada en las peticiones de ensayo de manera que se garantice que existe trazabilidad entre la composición del producto fabricado, la probeta ensayada y el registro de los resultados obtenidos en ese ensayo.





- También deberán encargarse de mantener el orden y limpieza del equipamiento empleado, del área de trabajo y de los acopios de materiales.
- Titulado Medio con funciones de Técnico Ejecutor (TE).
- Distribuirá el trabajo de los analistas cooperando físicamente con ellos en la fabricación de muestras y probetas, así como en su ensayo, especialmente en los momentos en que se pudiera producir alguna ausencia.
- Se encargará de asegurar la disponibilidad de las materias primas, los consumibles y las herramientas necesarias, en las condiciones precisas para realizar las tareas programadas, trasladando a los técnicos del LOTF, en tiempo y forma, las peticiones de nuevos suministros o reposiciones de equipamiento correspondientes.
- Previamente a la realización de los ensayos de laboratorio, deberá verificar los equipos y ajustarlos a las condiciones establecidas en la petición de ensayo. En esta petición, los técnicos del LOTF también indicarán los parámetros ambientales que deban ser comprobados y registrados, las condiciones del ensayo, así como los parámetros fundamentales que figurarán en la toma de datos.
- Recibirá formación, por parte de los técnicos y analistas del LOTF, sobre los procedimientos y el manejo de los equipos de ensayo. Inicialmente se encargará de estas tareas y de la formación continuada de los operarios en este aspecto hasta que adquieran la habilidad suficiente para realizar estas tareas autónomamente con la precisión requerida.
- Tras la realización del ensayo deberá verificar el correcto funcionamiento del equipo y se encargará de registrar y comunicar, utilizando los formatos digitales que se les haya indicado, los resultados obtenidos en los ensayos a los técnicos interesados, tan pronto como sea posible. Podrá participar en el diseño de los formatos de registro y transmisión de información relevante en forma de tablas, gráficas, regresiones o informes, por lo que deberá estar habituado al manejo de hojas de cálculo y procesadores de texto.
- En el caso de observar cualquier funcionamiento defectuoso o avería en el equipo, deberán comunicarlo inmediatamente a los técnicos del servicio y colaborar en la realización de las operaciones que le sean requeridas para su solución o reparación, tanto con el personal del laboratorio como del servicio técnico que sea contratado para llevar a cabo la reparación.
- Deberá procurar que no se produzcan interrupciones de los trabajos en los periodos de tiempo en que deba ausentarse para lo que ofrecerá la formación necesaria a los analistas con el objeto de que puedan realizar las tareas básicas de su cometido y consensuando con los técnicos del LOTF, en lo posible, una programación de los trabajos en esos periodos.

6.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Tanto el TE como los AL que participen en la ejecución del encargo lo harán bajo la dirección del TC que a tal fin designe la empresa que recibe el encargo quien será el interlocutor con la Administración a través del Jefe del Servicio que deberá ser informado en todo momento de cualquier circunstancia que pueda tener trascendencia en su correcto desarrollo.

Los técnicos del LOTF comunicarán al TE la programación semanal de fabricación de muestras y sus correspondientes ensayos, la cual podrá sufrir las modificaciones puntuales que sean





necesarias para adaptar la marcha del proyecto a las circunstancias que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos día a día o que determinen los propios resultados obtenidos.

El TE se encargará de trasladar la información al TC así como de organizar, siguiendo sus indicaciones, los trabajos para que el equipo proceda a ejecutar las tareas necesarias de manera completamente autónoma. Cuando se realicen los ensayos se encargará de comunicarlos a los técnicos del LOTF interesados de acuerdo con los formatos digitales que se hayan acordado previamente, junto a cualquier incidencia que pudiera ser relevante. Además, colaborará con el TC en la elaboración mensual de una memoria que recoja los trabajos realizados. Para todo ello el TE deberá disponer de un ordenador personal, dotado de acceso inalámbrico a internet, en el que deberán estar instaladas las aplicaciones informáticas necesarias para redactar informes mediante un procesador de texto, registrar, tratar y representar datos mediante una hoja de cálculo y dar acceso a los técnicos del LOTF a estos archivos a través de una nube de depósito de documentos en internet.

Los técnicos del LOTF se encargarán de supervisar que tanto el TE como los AL realizan los ensayos con la calidad adecuada y transmiten y registran los resultados de manera satisfactoria, pudiendo proponer al TC mejoras y resolver cualquier circunstancia que pueda afectar a la garantía de fiabilidad de los resultados.

7.- HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO

El equipo humano (TE y AL) asignado para ejecutar el encargo desarrollará su actividad laboral con dedicación exclusiva, en jornadas semanales de 35 horas, de lunes a viernes, preferentemente entre las 8:00 y las 15:00 horas. En lo que respecta al TC que realizará las labores de coordinación del equipo tendrá dedicación a tiempo parcial, con un mínimo de 25 horas mensuales. Todos ellos se regirán por el Convenio Colectivo de GESPLAN estando sujetos a las prescripciones y normas que esta entidad tenga implantadas.

La ejecución del encargo no contempla la sustitución del personal que se encuentre disfrutando de periodos vacacionales, asuntos propios, licencias, permisos o en situación de incapacidad temporal de corta duración.

No obstante, y en relación con los periodos vacacionales, se coordinarán y planificarán adecuadamente, de manera que su disfrute preferentemente se concentre en los meses de julio y de agosto, así como en las 2 semanas de Navidad. Para ello, deberá realizarse una propuesta 2 meses antes de estas fechas y realizar una programación de los trabajos que será posible realizar en esos momentos, las cuales deberán ser previamente aprobadas por los técnicos del LOTF.

La jornada laboral se facturará de acuerdo con las horas realmente realizadas por el personal de Gesplan en la prestación del servicio, es decir, no se facturarán los periodos vacacionales, los días de asuntos propios, los días de licencias y permisos que les corresponda, ni las jornadas que les afecte cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal.

La actividad será realizada en las instalaciones del LOTF localizadas en la calle Talavera s/n, en la localidad de Llano del Moro, dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Dada la naturaleza del encargo, al objeto de que no exista relación jurídica entre el equipo de trabajo adscrito a él y la Consejería, éste se desarrollará exclusivamente en la sección de





amasado de hormigón y fabricación de bloques, que ocupa la parte baja de la Nave de Asfaltos que además dispone de un acceso propio independiente del resto de la nave. Para llevar a cabo las tareas necesarias, se cederá a GESPLAN el uso en exclusividad de este espacio y de todos los medios técnicos que se localizan en él.

En todo momento y especialmente durante su excepcional presencia en el resto de las dependencias de la Consejería el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El uso de estas instalaciones quedará supeditado de manera exclusiva al desarrollo del objeto del encargo y, por tanto, este personal no podrá realizar ensayos u otras actividades que no hayan sido programados previamente por los técnicos del laboratorio en su parte semanal o en las actualizaciones diarias que puedan haber emitido.

8.- COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESPLAN

Esta actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento. Los trabajos que se encargan serán realizados por su equipo humano bajo la coordinación del técnico que a tal fin designe la empresa quien deberá informar en todo momento al Jefe del Servicio de cualquier circunstancia que pueda tener trascendencia en el correcto desarrollo del encargo.

La empresa GESPLAN comunicará por escrito, en la fecha de formalización de la orden de encargo, el nombramiento del Coordinador Técnico que deberá estar integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa. El cual, con dedicación a tiempo parcial, tendrá entre sus obligaciones:

- Representar a la empresa en las conversaciones que se mantengan con la Dirección Técnica de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Supervisar la programación semanal de los trabajos que haya sido entregada al TE, siguiendo su ejecución y aclarando cualquier duda que pudiera surgir sobre la aplicación del programa atendiendo a las sugerencias que le puedan transmitir los técnicos del laboratorio.
- Impartir órdenes e instrucciones precisas al personal de la empresa en relación con las actividades y tareas que deben desempeñar para la correcta ejecución del encargo.
- Informar con prontitud de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de las programaciones semanales o a la correcta realización de los ensayos por parte del personal.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Asegurar el estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en todas las tareas que se ejecuten, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.





- Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección Técnica, a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Dirección Técnica sobre el desarrollo de los trabajos, cuando sea requerido, de manera presencial, telefónica o mediante correo electrónico y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, que puedan producirse en la composición del equipo de trabajo.
- Remitir mensualmente a la dirección técnica responsable del encargo, o en quien ésta delegue, una memoria de trabajos realizados en el que informará de cualquier incidencia acontecida pudiendo plantear propuestas de mejora.

9.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad nombra, Director Técnico del encargo al jefe del servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento del encargo, pudiendo delegar alguna de estas funciones en otros técnicos del LOTF.

El Director Técnico dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán juntos las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013. Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán:

- Cursar a GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano que realiza el encargo y encargarse de que se trasladen al Coordinador Técnico las programaciones semanales en las que se comunican las peticiones de ensayo que propongan realizar los técnicos del laboratorio en el desarrollo de sus proyectos.
- En caso de que resulte necesario, reformular las peticiones de ensayo, en función de lo que recomienden los resultados de los ensayos que se vayan realizando a lo largo de la semana u otras circunstancias.
- Interpretar y completar, en su caso, las presentes Prescripciones Técnicas dando las órdenes que sean oportunas al Coordinador Técnico para lograr los objetivos del encargo.
- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con la intención de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo convocando las reuniones que considere oportunas para alcanzar los objetivos fijados a las que deberán acudir todas las personas relacionadas con el encargo que indique la Dirección Técnica.
- Redactar los informes de revisión y, en su caso, conformidad de las actividades y la documentación entregada por GESPLAN para el abono de sus correspondientes facturas.





10. - OBLIGACIONES y COMPROMISOS DE GESPLAN.

La empresa pública GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones que le corresponden en relación con este encargo.

Debe aportar los medios humanos consistentes en un titulado universitario medio en materia relacionada con la edificación y 2 operarios especializados que deberán disponer preferentemente capacitación asimilable a la de ciclos de Formación Profesional en materias relacionadas con el sector industrial o el de la construcción y ser capaces, tras un período de formación de 2 meses, de realizar, de acuerdo con los procedimientos que establezca el técnico correspondiente, los ensayos más habituales que se realizan a los productos de la construcción, así como otros ensayos complementarios y necesarios para el desarrollo de las actividades encaminadas a estudiar la mejora de sus propiedades cuando se incorporan en su fabricación materias primas alternativas procedentes de la Economía Circular.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del Encargo del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico. También deberá tomar en consideración y resolver cualquier indicación que pueda transmitir el Director del Encargo por detectarse con respecto a algún miembro del equipo reiteradas deficiencias en la ejecución de las tareas, bajo rendimiento o incidencias de tipo disciplinario que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo o perjudiquen al normal desarrollo de la actividad del laboratorio.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo responsable de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Debe ofrecer a los analistas la formación necesaria en riesgos laborales y en el uso de los equipos de protección individual que precisen para el desarrollo de su actividad laboral.

Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del encargo, con objeto de dar cobertura a todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al encargo. Igualmente se repondrán los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.





Deberá poner a disposición del TE que participe en el encargo de un equipamiento informático que le permita conectarse de manera inalámbrica a internet, elaborar informes mediante un procesador de texto, registrar, tratar y representar datos mediante una hoja de cálculo y entregar los archivos resultantes a los técnicos del LOTF mediante correo electrónico y facilitándoles el acceso a una nube informática en la que se vaya depositando toda esta documentación.

11. - COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El personal del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción comprobará la correcta formación básica e instrucción del personal, la cual se irá complementando de forma continua en el tiempo según vaya surgiendo la necesidad de utilizar equipamientos más sofisticados, realizar nuevos ensayos o nuevos sistemas de fabricación de las muestras.

También pondrán a su disposición toda la información de que dispone el Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción que sirva para facilitar la adecuada realización de los trabajos y en especial les facilitarán el acceso a las normas UNE que establecen los procedimientos que deberán seguir en la realización de ensayos.

El laboratorio se encargará de adquirir y poner a disposición de los analistas todo el equipamiento, herramientas, materias primas y material fungible que sea necesario emplear en la fabricación de muestras y en la realización de ensayos.

Los técnicos del LOTF se encargarán de supervisar la calidad de los trabajos de los analistas indicándoles la forma de alcanzar mejoras a través de las correcciones necesarias y ofreciendo pautas para lograr la calidad exigida por la labor investigadora que se desarrolla, resolviendo cualquier circunstancia que pueda afectar a la garantía de fiabilidad de los resultados.

12.- PLAZO.

El plazo de realización del encargo se establece en 24 meses a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de encargo del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado, a instancia de la Consejería Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y siempre por razones justificadas de interés público, no pudiendo, en ningún caso, excederse el plazo máximo establecido en la legislación vigente.

13.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes a esta contratación se ha confeccionado aplicando las tarifas de precios oficiales de la empresa aprobadas mediante Orden 156/2024 de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas asciende a la cantidad de 323.210,24 euros (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) sobre los que no habrá que añadir ninguna cantidad por concepto de IGIC ya que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC en aplicación del artículo 9 de la Ley





20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, distribuidos en las siguientes anualidades:

2024	2025	2026	TOTAL
26.934,19	161.605,12	134.670,93	323.210,24

En el momento en que se produzca el comienzo de los trabajos que son objeto del encargo y al comienzo de cada anualidad deberá realizarse un abono a cuenta del 20% del presupuesto previsto para el ejercicio. En caso de producirse un remanente en un ejercicio próximo a finalizar, por no consumirse todo el crédito previsto, éste se podrá emplear en adelantar parcialmente el abono a cuenta indicado mediante una factura que se tramitará en las últimas semanas del ejercicio. El resto de los pagos se facturarán mensualmente y a mes vencido. Todos ellos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual con el cómputo de las horas efectivamente trabajadas, que deberá disponer de la conformidad del Director Técnico del Encargo, y de la correspondiente factura por parte de GESPLAN.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Si durante el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

14.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA QUE RECIBE EL ENCARGO.

GESPLAN será responsable de los aspectos técnicos del trabajo contratado, debiendo responder ante cualquier incumplimiento o irregularidad que se produzca durante el desarrollo de los trabajos.

A todos los efectos GESPLAN ostentará la condición de empresario respecto al personal a su cargo ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligado a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos en el trabajo.





15.- SUBROGACIÓN.

El personal encargado del desarrollo de la prestación del servicio, dependerá a todos los efectos de GESPLAN y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 LCSP, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa ley, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

b) El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

c) GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, en cumplimiento del artículo 215.2.b) de la LCSP, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

16.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINALIZACIÓN DEL ENCARGO.

Dadas las características del objeto del encargo, que se llevará a cabo prestando apoyo a las líneas de investigación que desarrolla el Servicio y que necesariamente se producirá una verificación en continuo de los trabajos realizados, no se estima necesario realizar una recepción formal de los trabajos más allá de la comprobación del informe mensual que emita el Técnico Coordinador de GESPLAN ya que aquellos trabajos que se consideren defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por los técnicos del laboratorio y el Director del Encargo requerirá a la empresa para que sean repetidos por los analistas hasta que sean ejecutados satisfactoriamente.

La finalización del encargo se producirá en el momento en que finalice el plazo establecido en la correspondiente Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad por la que se acuerde el encargo o, en su caso, la que indique la última de las prórrogas que se hayan podido tramitar.

17.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información obtenida durante el desarrollo del trabajo objeto del presente Pliego será propiedad del Gobierno de Canarias, considerada confidencial y no podrá ser usada para ningún fin distinto del perseguido por el mismo. En todo caso, queda prohibida la publicación de la información tanto en forma cualitativa como cuantitativa, salvo autorización expresa de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y de acuerdo con sus condiciones.





El uso de la información obtenida sin autorización expresa de la Consejería dará lugar, con independencia de las acciones legales oportunas, a la resolución del encargo sin que la adjudicataria tenga derecho a indemnización.

En el caso de emplearse datos de carácter personal, GESPLAN tratará estos datos siguiendo las instrucciones del responsable técnico del encargo. No los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.





ANEXO II PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización del encargo, que se detalla a continuación. Se ha elaborado aplicando las tarifas de precios oficiales de la empresa pública GESPLAN aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y ascienden a la cantidad de 323.210,24 euros, sobre los que habrá que aplicar por concepto de IGIC un tipo 0% ya que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC en aplicación de la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

EJERCICIO 2024

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Titulado Medio (Coordinador del encargo-tiempo parcial)	39,15 €	62,67	2.453,40 €
MO.002	h.	Titulado Medio (tiempo completo)	39,15 €	245,00	9.591,75 €
MO.013	h.	Operario especializado 1 (tiempo completo)	22,49 €	245,00	5.510,05 €
MO.013	h.	Operario especializado 2 (tiempo completo)	22,49 €	245,00	5.510,05 €
TOTAL PERSONAL					23.065,25 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,51 €	0,00	0,00 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	8,50 €	3,00	25,50 €
MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	5,13 €	0,00	0,00 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	3,00	90,51 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	7,02 €	3,00	21,06 €
MT.0220	pr	Guante corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	3,00	40,80 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M, L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	30,49 €	3,00	91,47 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M, L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de GESPLAN color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,14 €	15,00	122,10 €





MT.0590	ud	Pantalón vertical sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	35,02 €	6,00	210,12 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	4,10 €	0,00	0,00 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	0,00	0,00 €
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	88,66 €	1,00	88,66 €
TOTAL EPI'S					690,22 €
FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	3,00	131,61 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	3,00	45,75 €
MT.0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	1,00	47,04 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra/servicio.	28,20 €	0,00	0,00 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					224,40 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)	0,00 €	1,00	0,00 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					0,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					23.979,87 €
COSTES INDIRECTOS					959,19 €
GASTOS GENERALES					1.995,12 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					26.934,19 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL VALORACION PERIODO 2 MESES (anualidad 2024)					26.934,19 €

EJERCICIO 2025

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Título Medio (Coordinador del encargo-tiempo parcial)	39,15 €	376,00	14.720,40 €
MO.002	h.	Título Medio (tiempo completo)	39,15 €	1.500,00	58.725,00 €
MO.013	h.	Operario especializado 1 (tiempo completo)	22,49 €	1.500,00	33.735,00 €
MO.013	h.	Operario especializado 2 (tiempo completo)	22,49 €	1.500,00	33.735,00 €
TOTAL PERSONAL					140.915,40 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,51 €	3,00	13,53 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	8,50 €	3,00	25,50 €
MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	5,13 €	3,00	15,39 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	12,00	362,04 €





CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	7,02 €	6,00	42,12 €
MT.0220	pr	Guante corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	24,00	326,40 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acollchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	30,49 €	3,00	91,47 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de GESPLAN color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,14 €	30,00	244,20 €
MT.0590	ud	Pantalón vertical sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	35,02 €	12,00	420,24 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2.2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	4,10 €	3,00	12,30 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	3,00	17,01 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	500,00 €	1,00	500,00 €
TOTAL EPI'S					2.070,20 €
FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	3,00	131,61 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	3,00	45,75 €
MT 0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	1,00	47,04 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra/servicio.	28,20 €	6,00	169,20 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					393,60 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)	0,00 €	1,00	500,00 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					500,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					143.879,20 €
COSTES INDIRECTOS					5.755,17 €
GASTOS GENERALES					11.970,75 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					161.605,12 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL VALORACION PERIODO 12 MESES (anualidad 2025)					161.605,12 €





EJERCICIO 2026

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Titulado Medio (Coordinador del encargo-tiempo parcial)	39,15 €	313,33	12.266,87 €
MO.002	h.	Titulado Medio (tiempo completo)	39,15 €	1.250,00	48.937,50 €
MO.013	h.	Operario especializado 1 (tiempo completo)	22,49 €	1.250,00	28.112,50 €
MO.013	h.	Operario especializado 2 (tiempo completo)	22,49 €	1.250,00	28.112,50 €
TOTAL PERSONAL					117.429,37 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,51 €	0,00	0,00 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	8,50 €	3,00	25,50 €
MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	5,13 €	0,00	0,00 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	3,00	90,51 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	7,02 €	3,00	21,06 €
MT.0220	pr	Guante corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	24,00	326,40 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	30,49 €	3,00	91,47 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de GESPLAN color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,14 €	15,00	122,10 €
MT.0590	ud	Pantalón vertical sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	35,02 €	6,00	210,12 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	4,10 €	0,00	0,00 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	0,00	0,00 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	739,21 €	1,00	739,21 €
TOTAL EPI'S					1.626,37 €
FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	3,00	131,61 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	3,00	45,75 €
MT 0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	1,00	47,04 €





CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra/servicio.	28,20 €	6,00	169,20 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					393,60 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)	450,00 €	1,00	450,00 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					450,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					119.899,34 €
COSTES INDIRECTOS					4.795,97 €
GASTOS GENERALES					9.975,62 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					134.670,93 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL VALORACION PERIODODO 10 MESES (anualidad 2026)					134.670,93 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 11/12/2024 - 07:53:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VnKq7mjkGNwtLCTQq2eBDw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2024 - 07:54:43	